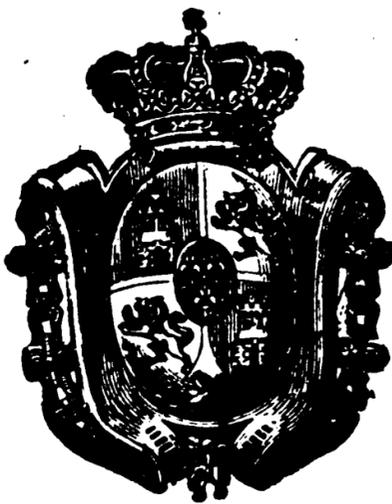




*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Comunicacion remitida á este ministerio.*

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El gefe de la comandancia de carabineros de Barcelona en 6 del corriente me participa lo que sigue:

Excmo. Sr.: El capitán graduado teniente D. Jacobo Saavedra, gefe de la segunda seccion, de la segunda compañía, me da el parte siguiente:

El sargento de esta seccion Manuel Mayoral, acompañado del cabo segundo Antonio Abril, carabineros Diego Ruiz y Marcial Romero, con otros hasta el número de cinco, han hecho una aprehension en la riera llamada de los Molinos, junto al pueblo de Mongal, consistente en 41 corachines de tabaco, con peso de 223 arrobas, siete fardos de cigarros con 27 arrobas, un fardo con cuatro arrobas, dos armas de fuego y seis caballos. En dicha aprehension se ha distinguido el sargento Mayoral, cabo Abril, y carabineros Rubio y Romero, pues sufrieron con una serenidad digna de elogio los disparos que los defraudadores de tierra y sus auxiliadores de mar les hicieron cuando salieron de las viñas,

donde se habian ocultado á esperar que la lancha conductora del fraude alijase á aquel. El indicado cabo y carabinero Rubio, que fueron los que apresaron las caballerías y armas, no lo hicieron sin antes haber tenido que cargar á la bayoneta á sus amos, que validos de la oscuridad de la noche y lo enredoso del terreno, se fugaron, no sin haber dejado rastros de sangre en el campo, segun se ha observado al reconocer aquel luego que fue de dia.

Todo lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion. Y yo lo elevo al de V. E. para la suya, recomendando á los que lo hace el teniente Saavedra, á fin de que, si lo considera justo, se sirva conceder el ascenso inmediato al cabo segundo Abril en la primera vacante que ocurra, y á los carabineros Rubio y Romero en las que de su clase hay en esta comandancia, teniendo presente al sargento Mayoral para las vacantes que igualmente ocurriesen de la suya inmediata superior.

Y lo elevo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. ministro de hacienda.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.**

*Seccion de instruccion pública.—Negociado número 2.*

Conformándose S. M. con el dictámen del consejo de instruccion pública, se ha servido declarar útil para la enseñanza el libro intitulado *Manual de lógica*, publicado por D. José Rodríguez, director del colegio de humanidades de la ciudad de la Coruña.

Madrid 13 de mayo de 1845.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.

*Seccion de gobierno.—Negociado núm. 2.*

Segun los partes recibidos en este ministerio han sido capturados en el mes anterior por los comisarios, relatores, agentes de proteccion y seguridad pública y por la guardia civil los criminales que á continuación se expresan.

Alicante.—Tres ladrones, tres asesinos, 13 causantes de heridas, tres cómplices de asesinato, un desertor de presidio, dos desertores del ejército, dos prófugos de las cárceles y dos prostitutas.

Almeria.—Tres prófugos del ejército.

Barcelona.—Un cabecilla faccioso.

Cádiz.—Un asesino.

Castellon.—Un ladron y un prófugo de las cárceles.

Gerona.—Tres ladrones.

Granada.—Cuatro desertores de presidio, 42 desertores del ejército, y 22 prófugos de las cárceles.

Huesca.—Cinco rateros, dos ladrones, un causante de heridas, dos cómplices de robo, 13 desertores de presidio, 10 del ejército y cuatro prófugos.

Leon.—Un ratero.

Málaga.—Siete desertores de presidio, 119 del ejército y 120 prófugos de las cárceles.

Murcia.—Un cómplice de robo, un desertor de presidio, 9 del ejército y 6 prófugos de las cárceles.

Navarra.—Un ratero, seis ladrones, dos desertores del ejército, dos prostitutas y seis contrabandistas.

Pontevedra.—Cinco ladrones, ocho causantes de heridas, tres cómplices de robo, dos desertores del ejército y dos prostitutas.

Salamanca.—Un ladron.

Santander.—Dos desertores del ejército.

Teruel.—Dos ladrones.

Toledo.—Un ladron.

Zaragoza.—Un ladron.

Total.—Un cabecilla faccioso, nueve rateros, 23 ladrones, cinco asesinos, 22 causantes de heridas, tres cómplices de asesinato, seis cómplices de robo, 26 desertores de presidio, 188 del ejército, 58 prófugos de las cárceles, seis prostitutas y seis contrabandistas.

**MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.**

Debiendo salir del puerto de Cádiz el día 2 de junio próximo el buque-correo núm. 1 de la empresa, conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba se remitirá la de esta corte para dichos puntos el día 28 del presente mes.

**PARTE NO OFICIAL.**

**MEMORIAS**

DE D. T. SERRANO SERVER

*sobre el influjo del comercio y necesidad de establecer cátedras de derecho mercantil (1).*

La fuerza expansiva de la moderna civilización, que no cabiendo ya en la Europa se derrama por Oriente y Occidente, arrollando al monopolio comercial y político, dará à las relaciones mercantiles internacionales la uniformidad y la libertad de que aún carecen. Entretanto su número y trabazón ha llegado al punto de ser ya imposible herir en parte alguna al cuerpo social sin que se estreñezcan todos sus miembros.

Escritores poco profundos han deplorado el no hallar en su organización otro principio vital que el egoismo; pero cabalmente esto es la mayor de sus perfecciones. La humanidad debe

(1) Véase nuestro número 2147.

darse mil y mil parabienes de que à su esmerada asistencia mercantil presida, no el sentimiento débil, variable y perecedero de la *filantropía*, sino el móvil fuerte, permanente y calculable de la *común utilidad*.

De este elemento, sujeto à medida y à compás, como la cantidad matemática, reciben hoy las cuestiones comerciales y económico-políticas la esactitud y la seguridad que resplandece en sus asertos y aplicaciones..... Digámoslo de una vez: el mundo moral, lo mismo que el físico, se gobierna por leyes universales y constantes, y à la manera que *la atracción, en razón directa de la masa é inversa del cuadrado de la distancia*, es la ley que rige, y por la cual se esplican los movimientos del globo terráqueo, como los de todos los cuerpos celestes, *el interés, en razón directa de su magnitud é inversa de los obstáculos*, es el principio que determina, y por el cual se evalúan económicamente los actos de los particulares y de las naciones.

La alta importancia del comercio motiva la de su legislación. Sin conocer à fondo, tanto su parte relativa al régimen interior de la clase, cuanto los tratados, aranceles y prácticas consulares, es un delito prometerse dirigir bien los intereses mercantiles de las naciones, ni ejercer atinada y ventajosamente el arte que, apoyado en su venerable antigüedad é inmensa influencia, puede decir à los pueblos: "en proporcion de vuestro tráfico estarán vuestro bienestar y vuestro saber;" y à los Reyes: "el cetro mas poderoso es el caduceo de Mercurio."

Este estudio del derecho comercial, para el que hay destinadas cátedras especiales en las universidades de todas las naciones cultas, y respecto al cual tuvo tambien Roma colegios públicos, decretados por el Senado despues de la sumision de Alejandria, interesa sobremanera à los españoles. Imposible es fijar la vista un momento en las circunstancias geográficas y territoriales de nuestra patria sin reconocer que ha recibido de la liberalidad del supremo Hacedor todas las dotes apetecibles, todas las condiciones necesarias para ser una de las Potencias mas comerciales del orbe.

Su benigno clima, su hermoso cielo y la fertilidad de sus tierras la procuran frutos abundantes, y la hacen à propósito para toda suerte de producciones. Sus minas son muchas y preciosas; sus lanas, sus sedas, sus vinos, granos y aceites de lo mas esquisito de Europa; el azarjan, el esparto, el azucar de caña, la barrilla, la

rubia, el corcho y los dátiles, productos casi exclusivos de su territorio y posesiones.

La estension y variedad de este; su forma peninsular; sus numerosos puertos en entrambos mares; su union por el Norte à la Francia; su proximidad à la Inglaterra; la extraordinaria riqueza de sus islas adyacentes y ultramarinas...., todo nos convida al comercio: todo indica que la España fue designada en el plan mismo de la creacion para el primer emporio agrícola-mercantil.

¡Y este pueblo, tan favorecido por la Providencia, ha de desaprovechar constantemente sus envidiadas é inestimables ventajas naturales! ¡Y la ciencia que puede reparar tan funesta conducta, la ciencia en que se cifran sus verdaderos y mas caros intereses, ha de ser en él desatendida y casi menospreciada!

Esta dolorosa reflexion, que mas de una vez ha asaltado al insignificante autor de estos desaliñadss renglones, unida à su cordial deseo de coadyubar con sus escasas luces y débiles fuerzas al mayor lustre y prosperidad de su hermosa patria, le impulsan à proponer el establecimiento de cátedras especiales de *Derecho comercial español* en los consulados de Madrid, Barcelona y la Habana, bajo el siguiente ú otro semejante

#### *Plan de enseñanza.*

Deberà dividirse en derecho comercial interior y derecho comercial exterior.

La enseñanza de aquel se subdividirá en seis principales secciones, à saber: las cinco primeras correlativas à los cinco libros de nuestro actual código de comercio, publicado el 30 de mayo de 1829; y la sesta ó postrera, destinada à la esposicion de las reformas mas necesarias en él para ponerlo à la altura de la esperiencia de los últimos progresos de la ciencias económicas y de nuestras presentes instituciones político-administrativas.

La enseñanza del derecho comercial exterior se subdividirá en tres grandes partes.

En la primera se dará à conocer el sistema nacional de aduanas y aranceles, y lo mas importante de las ordenanzas maritimas españolas; es decir, cuanto concierne à la esportacion é importacion, asi de la península é islas adyacentes, como de las posesiones ultramarinas.

En la segunda se manifestará el estado en general de nuestras relaciones mercantiles con cada una de las potencias extranjeras, segun los tratados.

Y en la tercera se especificarán los requisitos, impuestos y formalidades á que se sujeta hoy nuestro pabellon en los puertos de las diversas naciones, segun sus aranceles, la mas ó menos observancia de los tratados y las prácticas consulares.

Cada una de estas partes se subdividirá en las lecciones ó capítulos convenientes, á juicio del profesor.—Madrid etc. Tomás Serrano Server.

*Nota.* Esta pequeña memoria, acompañada de una instancia misiva, en la que el firmante se brindaba á plantear y regentar la cátedra correspondiente al consulado de Madrid, se entregó al Excmo. Sr. ministro de marina, comercio y gobernacion de ultramar, quien la pasó á informe de la junta de fomento de la Habana, por lo respectivo á la cátedra que se propone crear en el consulado de aquella isla; é ignora el autor del proyecto si fue evacuada la consulta

---

## ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Brunete ha señalado el domingo 25 del actual de once á doce de su mañana para la celebracion del remate de los pastos de primavera de la mitad de la dehesa de sus propios, sita al lado norte del carril, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales bajo la presidencia del señor alcalde de dicho ayuntamiento y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Galapagar ha acordado proceder al arrendamiento de los pastos de la dehesa del Valenciano, perteneciente á sus propios, los cuales se disfrutan con ganado lanar ó bacuno hasta el dia 8 de marzo del año próximo de 1846. Están tasadas en cantidad de 1,200 rs. y su remate se verificará el dia 25 del presente mes á las once de la mañana en la sala consistorial de dicha villa.

El domingo 25 del corriente mes de mayo se ha de verificar en la villa de Valdilecha y sus casas consistoriales de once á doce de su mañana el primer remate de la obligacion de carnes,

por un año que ha de dar principio en S. Juan 24 de junio inmediato y concluirá en otro dia igual del que vendrá de 1846 si se hicieren posturas admisibles. Quien quisiera enterarse de las bases señaladas por el ayuntamiento acuda á la secretaria del mismo, en donde se le pondrán de manifiesto.

Debiendo embaldosar y dar de cielo raso la sala consistorial de la villa de San Martin de Valdeiglesias y hacer otras obras que se hallan tasadas en dosmil trescientos cuarenta rs. con inclusion de los materiales, ha acordado el ayuntamiento constitucional de la misma publicarlas á la subasta señalando para su remate el dia 1.º del próximo junio á las diez de su mañana en el mismo local.

La persona que quiera hacer postura lo verificará en dicho dia y hora ó por la secretaria del mismo ayuntamiento en donde estarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el remate.

---

## CAJA DE AHORROS DE MADRID.

*Domingo 18 de mayo de 1845.*

Han ingresado en este dia 41,368 reales vn. depositados por 706 individuos, de los cuales 31 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 21,519 rs., 15 mrs. á solicitud de 17 interesados.—El director de semana, Carlos Martin del Romeral.

---

## MERCADO.

*Madrid 20 de mayo.*

Trigo de 30 á 37 rs. vn.  
Cebada de 13 1/2 á 15 rs. vn.  
Algarrobas de 19 1/2 á 20 rs. vn.  
Aceite de 54 á 56 rs. arroba.  
Id. filtrado á 60 rs.